

Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo
Municipalidad de Campana
2024

Resolución

Número:

Referencia: 2010-022220 - UOM - Belgrano 76 - Sanatorio Vandor - HABILIT (Resol).-

VISTO:

La Ley Nacional de Sociedades Comerciales 19550/1972 y la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/1972;

La normativa provincial relativa a la habilitación de consultorios (Decreto-Ley 5413/1958, Decreto 3280/1990, Decreto 0448/2014, Resolución 2519/2015 y Resoluciones C.S. 0941 y 1001 del Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires);

La Ley Provincial de Tratamiento, Manipuleo, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos 11347/1992;

El Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/2011), el Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/2023), la Ordenanza Municipal Fiscal 7639/2024 y la Ordenanza Municipal Impositiva 7640/2024;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal 4016-022220/2010**; y

CONSIDERANDO:

Que **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.) (C.U.I.T. 30-50322004-7 – Legajo 03384-0)** solicitó la **Habilitación Municipal** a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección A – Manzana 014 – Parcelas 018, 019 A, 019 B y 022 A y de Partidas Inmobiliarias 014-000693, 014-001042, 014-005343 y 014-014717, sito en calle **BELGRANO 76** de la ciudad de Campana, denominado ‘SANATORIO AUGUSTO TIMOTEO VANDOR’, para el desarrollo de los rubros **PRESTACIONES MÉDICAS CON INTERNACIÓN – UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA – SERVICIO DE RADIOLOGÍA – LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS - BUFFET** (1° de junio de 2010 y 05 de febrero de 2024, fojas 004 a 006 y 275 a 277).-

Que respecto a estas instalaciones fue otorgada una Habilitación Municipal a su nombre y para el desarrollo del rubro *Sanatorio* (18 de julio de 1975, Expediente Municipal 4016-014130/1975, Resolución 3384/1975 - Certificado de Habilitación Municipal en foja 114).-

Que se declaró: A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento bajo la titularidad de la requirente, el **05 de noviembre de 1975**; B) Como domicilio legal, el sito en calle De Dominicis 783 de Campana (1° de junio de 2010 y 05 de febrero de 2024, fojas 004 a 006 y 275 a 277).-

Que la **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

A) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia, foja 042 de Expediente Municipal 4016-023224/2010);

B) Constancia de Inscripción en la A.F.I.P. a nombre de la Obra Social de la U.O.M. (C.U.I.T. 30-58520776-0, copia, foja 010 vuelta);

C) Certificación de la composición de la Comisión Directiva de la U.O.M. Seccional Campana, con mandato hasta el 11 de marzo de 2026, con rúbricas de autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (21 de marzo de 2022, copia con certificación notarial, foja 279);

D) **Escrituras** relativas al inmueble, de las que surge su carácter de propietaria de éste (14 de agosto de 1972, 15 de diciembre de 1972, 08 de noviembre de 1991, copias de Actuaciones Notariales con certificación notarial, fojas 034 a 037, 025 a 028 y 032 a 033);

E) Certificado de inicio del trámite de reinscripción del establecimiento, emitido por el Departamento Establecimientos de Salud de la Dirección de Fiscalización Sanitaria bajo la órbita del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (25 de septiembre de 2019, expediente 2913-3869/72, copia, foja 186);

F) Formularios ‘Solicitud de Habilitación’ (1° de junio de 2010 y 05 de febrero de 2024, fojas 004 a 006 y 275 a 277);

G) Formulario ‘Declaración Jurada de Activo Fijo’ correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias (1° de febrero de 2024, foja 278).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó que en relación al inmueble registra:

- A) Que la iniciante es la titular de dominio del inmueble (25 de octubre de 2024, fojas 288/289);
- B) En relación a la Parcela 022 A, plano incorporado a Catastro como antirreglamentario en Expediente Municipal 4016-041548/2017 (26 de septiembre de 2024, foja 285);
- C) Respecto a las Parcelas 018, 019 A y 019 B, planos aprobados en Expediente Municipal 4016-024881/2022 (26 de septiembre de 2024, foja 285);
- D) **Deuda** en concepto de Certificado de Inspección Final de Obra (26 de septiembre de 2024, foja 285);
- E) Plano electromecánico incorporado a Catastro el 25 de octubre de 2024 en Expediente Municipal 4016-000668/2013 (25 de octubre de 2024, foja 286);
- F) **Deuda** en concepto de plano antisiniestral y de plano de evacuación e incendios (25 de octubre de 2024, foja 286);
- G) Que de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana: 1) El inmueble se ubica en el área 'Urbana' y zona 'de Renovación'; 2) Los rubros solicitados encuadran en los usos 'Centros de Salud' y 'Gastronomía'; 3) El desarrollo de estos usos se halla permitido en el área y zona (25 de noviembre de 2024, foja 287).-

Que en cuanto a la **Secretaría de Desarrollo Económico**:

- A) La *Dirección de Desarrollo Sostenible, Control y Regulación Ambiental* indicó que la disposición de los residuos patogénicos que se generan en el establecimiento se efectúa en forma adecuada y conforme a lo establecido por la normativa vigente (Acta de Inspección 21732 e informe, 31 de enero y 06 de febrero de 2024, fojas 271/274);
- B) La *Dirección de Inspección General y Permisos*: 1) Verificó las condiciones en materia de seguridad e higiene en que se encuentran las instalaciones y que su superficie asciende a **2286,76 metros cuadrados**; 2) Otorgó plazo para la presentación de documentación (Protocolo de Inspección y Control 0646 y Actas de Inspección 7679 y 7985, 17 de noviembre y 27 de diciembre de 2023, fojas 264, 265 y 267).-

Que se halla **pendiente por parte de la iniciante** presentar en Mesa de Entradas constancia de finalización del trámite de reinscripción del establecimiento, emitida por el Departamento Establecimientos de Salud de la Dirección de Fiscalización Sanitaria bajo la órbita del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (copia certificada).-

Que en relación a los **informes pendientes** resta la actualización de los de:

- A) La **Secretaría de Salud**, respecto al control por parte de la *Dirección General de Calidad Ambiental, Bromatología y Zoonosis* de si el establecimiento se encuentra bromatológicamente apto para el desarrollo de los

rubros solicitados;

B) La **Secretaría de Desarrollo Económico**, en cuanto a la verificación por parte de la Dirección de Inspección General y Permisos de: 1) La superficie de las instalaciones; 2) Si éstas se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad y de higiene; 3) Si la totalidad de la documentación solicitada ha sido presentada;

C) Los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2**, vinculados a si la interesada registra causas contravencionales pendientes de regularización;

D) La **Secretaría de Ingresos Públicos**, vinculado a si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización;

E) La **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, respecto a la verificación de las condiciones de seguridad de la construcción y considerando la deuda informada en concepto de Certificado de Inspección Final de Obra, plano antisiniestral y plano de evacuación e incendios.-

Que, en su **DICTAMEN**, la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones (07 de noviembre de 2024, foja 292).-

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorízase el anexo del rubro ‘Buffet’ a los ramos ‘Prestaciones Médicas con Internación – Unidad de Terapia Intensiva – Servicio de Radiología – Laboratorio de Análisis Clínicos’ a nombre de Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (U.O.M.) (C.U.I.T. 30-50322004-7 – Legajo 03384-0) y respecto al establecimiento sito en calle **BELGRANO 76** de la ciudad de Campana.-

ARTÍCULO 2º: **HABILÍTASE** a nombre de **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.) (C.U.I.T. 30-50322004-7 – Legajo 03384-0)** el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección A – Manzana 014 – Parcelas 018, 019 A, 019 B y 022 A y de Partidas Inmobiliarias 014-000693, 014-001042, 014-005343 y 014-014717, sito en calle **BELGRANO 76** de la ciudad de Campana, denominado ‘SANATORIO AUGUSTO TIMOTEO VANDOR’, para el desarrollo de los rubros **PRESTACIONES MÉDICAS CON INTERNACIÓN – UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA – SERVICIO DE RADIOLOGÍA – LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS - BUFFET**, con inicio de actividades bajo la titularidad de la requirente declarado el **05 de noviembre de 1975**, con una superficie ocupada verificada de **2286,76 metros cuadrados** y en **Expediente Municipal 4016-022220/2010**.-

ARTÍCULO 3º: La interesada deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y **bajo apercibimiento de caducidad**: A) Presentar en Mesa de Entradas, sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana: 1) Constancia de finalización del trámite de reinscripción del establecimiento,

emitida por el Departamento Establecimientos de Salud de la Dirección de Fiscalización Sanitaria bajo la órbita del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (copia certificada); 2) Toda otra documentación que le sea requerida por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

ARTÍCULO 4°: La solicitante deberá en todo momento: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; D) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

ARTÍCULO 5°: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 6°: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 7°: Extiéndase y entréguese a la peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-